



DECRETO N° **0062**

NEUQUÉN, 24 ENE 2019

VISTO:

El Expediente TMF N° 4488 - Año 2015 del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 1, y el recurso de apelación interpuesto por la señora **MAKARENA NAZARETH ALVAREZ**, contra la sentencia dictada por ese Juzgado, por resultar autora responsable de la falta cometida en violación a las Normas de la Seguridad en General y de las Industrias, Comercios y Actividades Asimilables, tipificadas en los Artículos 148º) y 197º) -Anexo I- de la Ordenanza N° 12028, condenándola al pago de 1.250 módulos, equivalentes a la suma de \$ 12.500.-, con más la suma de \$ 630.- en concepto de costas; y

CONSIDERANDO:

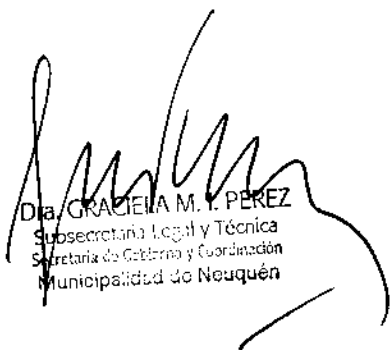
Que la recurrente manifiesta que, si bien al momento de la inspección la licencia comercial se encontraba vencida, el local contaba con dos (2) matafuegos cuyo vencimiento no había ocurrido; adjuntando documentación a fin de acreditar sus dichos;

Que el señor Juez de Faltas Subrogante resuelve conceder el recurso de apelación interpuesto, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y posterior resolución;

Que habiendo tomado intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Dictamen N° 033/19-, manifiesta que la recurrente, a través de sus argumentos, reconoce la falta que se le atribuye, sin plantear hechos nuevos que sean conducentes a dejar sin efecto o disminuir la pena impuesta, dado que es obligación de los responsables de comercios conocer las medidas de seguridad obligatorias que deben cumplir los mismos previo a su apertura, no pudiéndose alegar desconocimiento de dichas normas;

Que por ello, esa Asesoría sugiere rechazar el recurso presentado, confirmándose en consecuencia la sentencia;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto prece-


Dña. GRACIELA M. V. PÉREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

dentemente;

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
NEUQUÉN A CARGO DEL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL**

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por la señora
----- **MAKARENA NAZARETH ALVAREZ**, en virtud de que sus
argumentos no logran desvirtuar los fundamentos de la sentencia; de
acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos
-Subsecretaría Legal y Técnica- Secretaría de Gobierno y Coordinación, por
Dictamen N° 033/19.-

Artículo 2º) CONFIRMAR la sentencia dictada por la señora Jueza del Juz-
----- gado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 1),
tramitada bajo Expediente TMF N° 4488 - Año 2015.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juz-
----- gado N° 1- Secretaría N° 1, a los fines de notificar a la imputada
de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario
----- **de Gobierno y Coordinación.-**

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la
----- **Dirección Centro Documentación e Información y, oportuna-**
mente, ARCHÍVESE.-
JA.-

ES COPIA



[Handwritten signature]
Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

FDO.) MONZANI
BERMÚDEZ.-

| |
|---------------------------------------|
| Publicación Boletín Oficial Municipal |
| Edición N° <u>2220</u> |
| Fecha01/02/2019..... |